



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. **4581**

VISTO:

El Decreto n° 2988/21, por medio del cual se establece el Reglamento General, para la Elección y Coronación de las Reinas Distritales y la Reina Departamental de la Vendimia de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación n° 01 de la nota I n° 2023-030588, la cual forma parte integrante del expediente n° 2023-001836/I1-GC, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas solicita la modificación del Reglamento de Elección, tanto para designación de las reinas Distritales como Departamental, establecido oportunamente por el Decreto mencionado en el Visto.

Que dicha modificación fue puesta a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través del Dictamen n° 48807/23, obrante en la actuación n° 02 del mencionado expediente), esgrime que no existen objeciones legales que formular.

Que en la actuación n° 05, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana otorga el Visto Bueno, sugiriendo la continuidad del trámite pertinente.

Que corresponde elaborar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Modificase el Reglamento General para la Elección y Coronación de las Reinas Distritales y la Reina Departamental de la Vendimia de Godoy Cruz del Decreto n° 2988/21, el cual quedará redactado conforme al Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Tómesese conocimiento por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
JP.-

Firmado digitalmente por
RICARDO TRIBIÑO
Secretario de Gobierno
y Participación Ciudadana
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ



Firmado digitalmente por
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. **4581**

ANEXO I

VENDIMIA GODOY CRUZ

REGLAMENTO GENERAL

REGLAMENTACIÓN, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA

CAPITULO I: DE LAS CANDIDATAS

Artículo 1º: La Reina de la Vendimia Departamental de Godoy Cruz, será elegida de entre las Reinas Distritales de los siguientes distritos:

- **CENTRO**
- **BENEGAS**
- **LAS TORTUGAS**
- **SAN FRANCISCO DEL MONTE**
- **VILLA DEL PARQUE**
- **VILLA HIPÓDROMO**
- **VILLA MARINI**
- **PRESIDENTE SARMIENTO**
- **TRAPICHE**

Artículo 2º: Los requisitos obligatorios, a cumplimentar por las candidatas, para participar de la elección Departamental son los siguientes:

- a) Ser argentina, nativa o naturalizada. Tener tres (3) años de residencia en la Provincia de Mendoza, dos (2) meses de residencia en Godoy Cruz, acreditado únicamente por la constancia en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- b) Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- c) Tener estudios secundarios completos u otros superiores al momento de la inscripción.
- d) No haber sido Reina Vendimial del Departamento y/o Provincial.
- e) Las candidatas deberán inscribirse a través de la plataforma “Ciudadanía Digital” que dispone la Municipalidad, a través de su propio usuario, sin intermediarios/as.
- f) En caso de renuncia y/o cualquier otra circunstancia que implique impedimento para el ejercicio del cargo de Reina, automáticamente deberá asumir el cargo la Virreina.
- g) Las candidatas que se presentan como aspirantes en un Distrito, en caso de no salir electa Reina Distrital del mismo, no podrán presentarse en otro Distrito durante el mismo año.

CAPITULO II: DE LA ELECCION DISTRITAL

Artículo 3º: La modalidad de la elección de la Reina Distrital será determinada por la Municipalidad de Godoy Cruz al igual que la realización o no del evento.

Las candidatas que se presentan para la elección distrital deberán inscribirse a través de la plataforma “Ciudadanía Digital”, creando su propio usuario, en el plazo establecido por la Municipalidad de Godoy Cruz. La inscripción se realizará en la fecha determinada por el Municipio y publicada en sus canales oficiales de comunicación (página web y redes sociales)



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 4581

Artículo 4°: La votación de la reina distrital se realizará de **manera virtual** a través del formato que disponga el municipio y será anunciado a través de las redes sociales de la Municipalidad y la página web.

En caso de que sea la elección sea presencial, el voto será electrónico y podrán votar las personas presentes que el último número de DNI coincida con los sorteados en el lugar durante la fiesta.

Si la elección se realiza por página web, podrán votar vecinos/as del Departamento que figuren en el último padrón electoral y/o por el Padrón Municipal o Registro Cívico Municipal; en el caso de que se presente algún inconveniente deberán comunicarse a través de reinadelavendimiagodoycruz@gmail.com. O al correo electrónico que lo reemplazare en un futuro publicado oportunamente.

Artículo 5°: La reina ganadora de cada distrito será la que obtenga más votos y se establecerá un orden de mérito a partir del mismo. El resultado de las Reinas Distritales elegidas será anunciado en la fiesta distrital y/o publicado en la página web y redes sociales de la Municipalidad de Godoy Cruz. Las mismas serán notificadas en un plazo no mayor de las 72 hs, luego de la elección distrital.

Artículo 6°: En caso de no aceptar la representación como Reina Distrital, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de renuncias o bajas por situaciones ajenas a la organización se aplicará el formato de orden de mérito para cada caso.

Artículo 7°: Las reinas candidatas al cetro Departamental, deberán firmar un compromiso en el que aceptan asumir obligaciones y asistencia a los actos y eventos que determine la Intendencia de la Municipalidad de Godoy Cruz; guardando el debido respeto, comportamiento y puntualidad. Las candidatas deberán estar a disposición exclusiva de la Municipalidad de Godoy Cruz desde la elección de la reina distrital hasta el día de la Fiesta Departamental de la Vendimia del año en curso, caso contrario perderá la calidad de reina distrital y en su lugar asumirá la virreina del distrito.

CAPITULO III: DE LA PROMOCION DE LAS REINAS DISTRITALES

Artículo 8°: La promoción fotográfica y/o audiovisual de las candidatas a reinas distritales, y luego a las candidatas a reina departamental, se gestionará a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Municipalidad.

Artículo 9°: No está permitida la difusión, pauta publicitaria en medios, redes sociales o cualquier vía de difusión y/o publicidad por fuera de lo establecido y/o autorizado expresamente por la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de comprobarse dicha acción será motivo de descalificación.

Artículo 10°: No está autorizada la concurrencia individual de las candidatas a Reinas Distritales y/o Reina Departamental en actos públicos y/o medios de difusión (medios de comunicación, promociones, desfiles, modelaje, etc.) excepto aquellos agasajos y/o eventos que se realicen dentro del Distrito al que representa, con autorización previa. La responsable y encargada de las reinas es la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas a través de la Coordinadora de Reinas; a quien le corresponde organizar el protocolo y cronograma de actividades a las que deberán concurrir el conjunto de Reinas Distritales en su totalidad, acompañadas siempre por la persona responsable del área.

Artículo 11°: Las Reinas Distritales deberán concurrir a todos los actos oficiales y/o sociales con la vestimenta que sugiera el Municipio y adecuada al evento a participar.



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 4581

Artículo 12°: El Municipio de Godoy Cruz se compromete a utilizar las imágenes solo con fines institucionales, culturales, turísticos o de difusión de la vendimia departamental, sin que esto suponga retribución o compensación económica alguna.

La participación del presente concurso implica que los participantes no podrán ejecutar ninguna acción legal sobre derechos de imagen contra los organizadores.

CAPITULO IV: DE LA ELECCION DEPARTAMENTAL

Artículo 13°: El acto eleccionario Departamental se realizará de manera virtual, a través de la plataforma previamente comunicada en redes sociales y pagina web, en el plazo determinado oportunamente por la Municipalidad, entre quienes resultaron representantes de los nueve 9 (nueve) distritos del Departamento de Godoy Cruz.

El resultado será visado con la presencia de un/a escribano/a municipal junto a la Comisión Fiscalizadora y los resultados serán anunciados el día del Acto de la Vendimia Departamental.

Artículo 14°: Finalizado la votación virtual con su contabilización, la candidata que reúna el mayor número de votos será proclamada Reina Departamental de la Vendimia de Godoy Cruz, quién reúna segunda cantidad de votos Virreina y quién obtenga tercera cantidad de votos virtuales será parte de la corte y así sucesivamente.

CAPITULO V: EN CASO DE EMPATE

Artículo 15°: En caso de que se produzca un empate en el resultado de la elección entre dos candidatas en las fiestas distritales o departamental, se extenderá el plazo de votación siendo el municipio el encargado de determinar el tiempo de este.

CAPITULO VI: DE LA COMISION FISCALIZADORA

Artículo 16°: La Comisión Fiscalizadora se conformará de la siguiente manera:

- a) Dos funcionarios municipales: uno (1) por el Ejecutivo, uno (1) por el Honorable Concejo Deliberante
- b) El/la escribano/a municipal.
- c) Dos representantes de las candidatas, los que serán determinados por sorteo, realizado en presencia de los responsables de los nueve distritos.
- d) Un representante de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas
- e) La Comisión Fiscalizadora concurrirá antes de la Fiesta Departamental, al lugar que determine la Dirección de Cultura e industrias Creativas para proceder a la firma de los votos que se entregarán la noche de la Fiesta.

CAPITULO VIII: DE LA REINA DEPARTAMENTAL

Artículo 17°: Serán obligaciones de la Reina Departamental:

- a) Asistir a todos los actos públicos determinados por la Municipalidad de Godoy Cruz; desde el día de la elección departamental hasta la elección del año subsiguiente.
- b) Asistir a todos los eventos que solicite la Comisión Vendimia de la Provincia.
- c) Asumir con responsabilidad el compromiso de puntualidad, asistencia, comportamiento y estética en cualquier lugar público en que se deba presentar.
- d) Participar de la Vía Blanca, Carrusel, como así también de la elección y Coronación de la Reina Nacional de la Vendimia, en las fechas, lugar y horarios dispuestos a tal efecto.
- e) Cuidar el estado de los Atributos que el Municipio le entrega (Capa, Cetro y Corona), respetarlos y evitar de cualquier forma la falta de respeto hacia los mismos.
- f) Están terminantemente prohibidas los comentarios, textos, fotos y/o videos explícitos que sean ofensivos para el cargo que ostenta; también aquellos que expresen cualquier tipo de discriminación (sexual, de religión, cultura, género, raza, color, etc.) o aquellos que promuevan violencia de cualquier tipo.



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, fecha según firma digital

DECRETO N°. 4581

g) Los vestidos, bandas, zapatos y cualquier otro elemento o accesorio que le sean proporcionados por la Municipalidad para su uso durante los eventos protocolares vendimiales deberá usarlos única y exclusivamente para tales actos oficiales y debe llevarlos en perfecto estado de presentación, limpieza y mantenimiento, a fin de que la presencia de la soberana luzca impecable.

Artículo 18°: En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos descriptos en el presente Reglamento General, será causal de remoción y facultará a la Dirección de Cultura e Industrias Creativas a solicitar la interrupción del premio o el Apoderado Legal, de la Municipalidad de Godoy Cruz, accione judicialmente por los perjuicios ocasionados.

Artículo 19°: Es obligación de la corte acompañar a la Reina Departamental a la Vía Blanca, Carrusel, Carnaval y Fiesta Central de la Vendimia y todo evento que lo requiera.

Es facultad de la Municipalidad, suspender y/o destituir a cualquier integrante de la corte por no guardar el debido respeto a la Reina Departamental actual y/o por no dar cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 20°: La Reina Departamental tendrá un contrato municipal durante el período que dure su reinado, según ordenanza N° 3723/94.

La Municipalidad correrá con los gastos de transporte, reposición de elementos deteriorados, tintorería, peinados especiales, refrigerios y todo aquel gasto que implique la representación de la soberana del Departamento en eventos que lo requieran. En el caso de gastos menores, personales, o los provocados por desidia o negligencia en el cuidado de los bienes a su cargo deberán costearse con la retribución que la soberana cobrará en forma mensual durante su reinado, como así también cualquier gasto extra que se genere por situaciones personales de la representante y ajenas al protocolo, correrán por parte de la representante Vendimial.

Artículo 21°: Los elementos que la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas considere que deberán quedar en custodia de la coordinadora de reinas, serán entregados a la soberana en tiempo y forma para la presentación en actos municipales, provinciales o nacionales y deberán ser devueltos en perfectas condiciones.

Artículo 22°: Los atributos serán utilizados en función de la vestimenta que establezca la Coordinación de Reinas dependiente de Cultura e Industrias Creativas de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Artículo 23°: Tanto la Reina como Virreina Departamental y Reinas Distritales no podrán ofrecer ni recibir canjes con ningún bien o servicio en nombre del reinado ni en el rol que ocupa.

Artículo 24°: Tanto los mensajes como discursos en eventos oficiales, protocolares y vendimias (distritales y acto departamental) serán coordinados previamente con la Municipalidad de Godoy Cruz en el tiempo y modalidad que esta última lo establezca.

Artículo 25°: El presente Reglamento, sigue los lineamientos fijados en el Reglamento General de la Provincia, por lo que cualquier modificación que realice la Comisión Vendimia de la Provincia será introducida en el presente.

Artículo 26°: La sola inscripción como participante implica la plena aceptación del presente reglamento. Cualquier situación no contemplada en el mismo será resuelta por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.